

RES. 2123/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019

(E. E. N°2019-17-1-0004166, Ent. N° 3318/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la convocatoria pública efectuada por la Unidad Coordinadora de Proyectos referente al Llamado de Expresiones de interés N° 3/2018, para la contratación de hasta 4.500 horas de servicios de consultoría para la Definición e implementación de la Plataforma Tecnológica y Pruebas de Concepto de la Arquitectura de Datos de Gobierno de AGESIC, Préstamo BIRF N° 8778-UY;

RESULTANDO: 1) que la contratación está prevista en el Componente 1 Subcomponente 1.1 “Fortalecimiento de la prestación de servicios de gobierno electrónico de AGESIC”, del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), financiado por el convenio de Préstamo N° 8778-UY, suscrito el día 7 de noviembre de 2017 entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF);

2) que la publicidad de la convocatoria se realizó a través de la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones Estatales (ACCE), en los portales del MEF y de AGESIC con fecha 5 de noviembre de 2018;

3) que con fecha 20 de noviembre de 2018, se recibieron 8 expresiones de interés de las siguientes firmas: ADAGIO CONSULTORES SRL., ATEL S.A (QUANAM), ADDVANTAGES, BULL URUGUAY S.A., IDEASOFT URUGUAY SRL., CONSORCIO AMELOTTI RIAL MARIO, SCARPELLI RODRIGUEZ ALVARO Y OTROS (KPMG) - INSOFT S.A.

(INTERMEDIA); CONSORCIO NTCONSULT TECNOLOGIA Y CONSULTORIA SL. y CLIFEN S.A.;

4) que la Comisión por informe de fecha 5 de diciembre de 2018, realizó la evaluación de expresiones de interés y la lista corta propuesta;

5) que el Tribunal evaluador expresó que la lista corta de propuestas está integrada por: ADAGIO CONSULTORES SRL., ATEL S.A (QUANAM),, IDEASOFT URUGUAY SRL; CONSORCIO AMELOTTI RIAL MARIO, SCARPELLI RODRIGUEZ ALVARO Y OTROS (KPMG) - INSOFT S.A. (INTERMEDIA) y CONSORCIO NTCONSULT TECNOLOGIA y CONSULTORIA SL, extremo que fue notificado a las mencionadas firmas;

6) que se invitaron a las firmas integrantes de la lista corta a presentar proyectos para realizar la consultoría de referencia (solicitud de propuesta N° 09/2018), con fecha 27/12/2018;

7) que se procedió a la apertura de las propuestas recibidas para el llamado 09/2018, con fecha 19 de febrero de 2019, presentándose dos propuestas: ATEL S.A. e IDEASOFT URUGUAY SRL., adjuntando ambas, propuestas técnicas y económicas;

8) que por informe el Comité de Evaluación de fecha 29 de mayo de 2019, se realizó la evaluación técnica alcanzando las empresas los siguientes puntajes sobre un total de 100 puntos, siendo el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, a saber. ATEL S.A: 86, e IDEASOFT URUGUAY SRL. 84,10. De lo expuesto, surge que ambas propuestas superaron los 70 puntos, puntaje mínimo necesario para la apertura de las propuestas económicas de acuerdo al punto 21.1 del pliego para los servicios de consultoría;

9) que constan las evaluaciones técnicas individuales de los evaluadores integrantes de la Comisión, a través de las cuales se analizan las fortalezas y debilidades de cada una de las dos propuestas. La propuesta mejor calificada corresponde a ATEL SA (QUANAM),

expresando que la misma presenta un plan de proyecto que se ajusta en mayor medida a los requerimientos;

10) que por nota de fecha 12 de junio de 2019, se le informó a las dos empresas el puntaje obtenido en la evaluación técnica superando ambas el mínimo requerido para pasar a la segunda etapa del proceso de selección, fijándose la apertura de las propuestas financieras para el 14 de junio de 2019;

11) que se realizó el acta de apertura referida, abriéndose los sobres de las propuestas financieras, resultando que ATEL S.A. (QUANAM) realizó la referida propuesta por un monto de U\$S 234.000, e IDEASOFT URUGUAY SRL. por U\$S 265,500, cifras que no incluyen los impuestos locales;

12) que por informe de evaluación financiera de los consultores de fecha 25 de junio de 2019, analizadas las propuestas, se llega a los siguientes puntajes combinados (evaluación técnica y financiera) a la firma ATEL SA (QUANAM) se le otorga un de 90,20 situándose en el primer lugar de prelación, y a IDEASOFT URUGUAY SRL. de 85,31 puntos. El Comité de evaluación aconseja adjudicar el procedimiento a la firma ATEL SA (QUANAM) por un monto total de USS 234.000 más impuestos;

13) que las negociaciones con ATEL S.A. culminaron en un borrador de contrato por un monto máximo de hasta U\$S 285.480 impuestos incluidos correspondiente a la ejecución de hasta 4.500 horas de consultoría;

14) que consta Proyecto de Resolución a adoptarse por el Ministro de Economía y Finanzas del que surge que:

- a)** se autoriza a la Unidad Ejecutora 001 “Dirección General de Secretaría” a suscribir el contrato de servicios de consultoría y sus enmiendas, con la firma ATEL S.A hasta un monto máximo total de U\$S 285.480 impuestos incluidos, correspondiente a la ejecución de hasta 4.500 horas de consultoría;
- b)** establece que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la

contratación, será con cargo al Componente 1.1 “Fortalecimiento de la prestación de servicios de gobierno electrónico de AGESIC” del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a ciudadanos y Empresas Préstamo 8778 –UY del Banco Mundial;

15) que se adjunta documento de afectación No. 001265 (etapas afectación y compromiso) de fecha 13/08/2019, con cargo al Inciso 24 Diversos Créditos, UE 024 Dir. Gral. Secretaría MEF, Financiamiento 2.1 Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos, Programa 481, Proyecto.904, Objeto Gasto 285, por un total nominal de \$ 3.552.989, equivalente a la contratación de ATEL SA para el año 2019 por 1.500 horas, (U\$S 95.160), documentos confirmados y suscriptos;

16) que consta asimismo el control del estado “Activo” en el RUPE de la empresa ATEL SA, la que no presenta inscripciones en el Registro de deudores alimentarios;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento de contratación se enmarca en lo preceptuado en el artículo 45 del TOCAF y las normas de procedimiento establecidas por el Banco Mundial;

2) que el proceso de selección y contratación se cumplió de acuerdo a las Regulaciones en Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial de julio 2016;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la Republica;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscrito el contrato de consultoría, cométese al Contador Auditor destacado ante el MEF la intervención del gasto de U\$S 285.480 impuestos incluidos, a favor de ATEL SA (QUANAM) de acuerdo al siguiente detalle: U\$S 95.160 con cargo al Ejercicio 2019 y U\$S 190.319 con cargo al Ejercicio 2020, previo control de su imputación al Grupo adecuado;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8° de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16 de junio de 2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvase al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLC